



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 193 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 18 JUL 2008

R. EX Nº 1857

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 217/2008 de fecha 18 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2008"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Exentas Nº 193, Nº 740 y Nº 1457, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 193 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 740 y Nº 1457, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento 1310, Población San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2008"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 4º, en el sentido de señalar que las actividades de investigación autorizadas para el mes de julio se realizarán entre el 21 y el 30 de dicho mes, ambas fechas inclusive.
- b) En el numeral 6º, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados para los meses que se indica, serán los siguientes:

Julio:	135,000 toneladas.
Septiembre:	91,954 toneladas.
Octubre:	136,954 toneladas.
Noviembre:	136,954 toneladas.
Diciembre:	136,961 toneladas.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PESCA
SUBSECRETARÍA DE PESCA
JOSE CHOCAR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de Pesca